



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009-2019-00027-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en su condición de cesionaria de CONSOLIDADOS GLOBAL S.A.S.**
Demandado: **JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S. y CONSTRUSERVICES S.A.S, consorciados de CONSORCIO VIVIENDAS DEL MAGDALENA.**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandada JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2022, desde el correo electrónico williammercadoarango@hotmail.com, el que también fue enviado a los correos electrónicos kellybeatriz@hotmail.com y subgerencia@jcia.com, manifiesta que renuncia al poder a él otorgado. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, octubre 25 de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como se indica en el informe secretarial que antecede el doctor WILLIAM MERCADO ARANGO en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutada JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., a través de memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2022, manifestó que renunciaba al mandato a él conferido por la citada demandada, por lo que superado cinco (5) días señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso cesarían sus obligaciones y deberes en este proceso. Así mismo, indicó el memorialista, que ese memorial fue también enviado a la dirección electrónica subgerencia@jcia.co, que consta en la matrícula mercantil de la sociedad de marras como correo para notificaciones, y que además declaraba a paz y salvo a la citada sociedad por todo concepto asociado a la prestación de sus servicios profesionales.

En efecto, revisados los destinatarios del memorial a través del cual el Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO, informa a este Juzgado que renuncia al poder a él otorgado por la ejecutada JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., consta que el mismo fue enviado a la dirección electrónica de notificación judicial de la citada persona jurídica, subgerencia@jcia.co, la que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal de esta expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el que fue presentado con el memorial que motiva esta decisión judicial.

Sobre la renuncia de poder tenemos que el artículo 76 del Código General del Proceso establece que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Estando conforme a la ley la solicitud de renuncia de poder presentada por el Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO en su calidad de apoderado judicial de la ejecutada JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., se procederá a aceptar la misma en la parte resolutive de este auto. De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO en su condición de apoderado judicial de la ejecutada JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636065bbdf3227560527b77dd6357a663d580fd6c57deb9d16a1fa775d350312**

Documento generado en 26/10/2022 11:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>